



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA N° 165 /2.017.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 07 JUL 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1099 /2.017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 14/06/2.017, por medio de la cual se crea el Plan de Intervención Vial de Emergencia destinado a garantizar, durante el periodo invernal, la circulación de los vehículos de los bomberos y ambulancias, del servicio de distribución de agua potable y del servicio de distribución de garrafas, en los barrios informales de la ciudad; indicando que el Departamento Ejecutivo deberá formular el plan aludido en el plazo de treinta (30) días, asignar los recursos necesarios para su puesta en marcha y reparar el el equipo vial propio para llevar adelante aquel, con personal municipal, ello entre otras cuestiones.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.
N° 186 /2.017.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

RECEIVED stamp from CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA. The stamp contains the following information: Fecha: 11/07/17, Hora: 10:30, Numero: 205, Expte. N°: (blank), Cirado: (blank), and Recibido: (signature). The stamp is partially obscured by a large circular scribble.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOTO FERNANDEZ
Jefe de Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas, Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

07 JUL 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente CD N° 4658/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se crea el Plan de Intervención Vial de Emergencia, destinado a garantizar, durante el periodo invernal, la circulación de los vehículos de los bomberos y ambulancias, del servicio de distribución de agua potable y del servicio de distribución de garrafas, en los barrios informales de la ciudad; indicando que el Departamento Ejecutivo deberá formular el plan aludido en el plazo de treinta (30) días, asignar los recursos necesarios para su puesta en marcha y reparar el equipo vial propio para llevar adelante aquel, con personal municipal, ello entre otras cuestiones.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 186 /2017, sugiriendo el veto total de la norma.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por el área legal, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se crea el Plan de Intervención Vial de Emergencia, destinado a garantizar, durante el periodo invernal, la circulación de los vehículos de los bomberos y ambulancias, del servicio de distribución de agua potable y del servicio de distribución de garrafas, en los barrios informales de la ciudad; indicando que el Departamento Ejecutivo deberá formular el plan aludido en el plazo de treinta (30) días, asignar los recursos necesarios para su puesta en marcha y reparar el equipo vial propio para llevar adelante aquel, con personal municipal, ello entre otras cuestiones. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1099

DECRETO MUNICIPAL N° /2.017.-

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública

Walter Vuoto
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSARIO FERRER FERNANDEZ
Cada Bata, Despacho General
D.T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

Cde. Expte. N° CD – 4658/2.017.-

USHUAIA, 07 JUL 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se crea el Plan de Intervención Vial de Emergencia destinado a garantizar, durante el periodo invernal, la circulación de los vehículos de los bomberos y ambulancias, del servicio de distribución de agua potable y del servicio de distribución de garrafas, en los barrios informales de la ciudad; indicando que el Departamento Ejecutivo deberá formular el plan aludido en el plazo de treinta (30) días, asignar los recursos necesarios para su puesta en marcha y reparar el equipo vial propio para llevar adelante aquel, con personal municipal, ello entre otras cuestiones.

A los fines pertinentes, se ha dado intervención a las Secretarías de Gobierno y de Medio Ambiente, las que han manifestado no poseer objeciones para la promulgación de la norma en cuestión (fs. 6/7); por último la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, a fs. 10 ha indicado textualmente lo siguiente: *"... se proceda al veto del proyecto de Ordenanza mencionado en el corresponde, fundamentando dicho pedido en el hecho que lo allí legislado resultaría redundante, en atención a que la Municipalidad de Ushuaia, ya cuenta con un Plan de Intervención Invernal Vial para los denominados "sectores altos", a cuyo fin adjunto el plano de contingencia elaborado y que actualmente es aplicado en dichos sectores de la ciudad..."* (adjuntándose el plano referido).

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, adentrados en el análisis del texto de la norma sancionada, resulta evidente que la concreción y ejecución de un plan vial (sea de emergencia o no), como así también la prestación de los servicios a los que hace referencia la misma, se encuentran dentro de las atribuciones y deberes que los convencionales municipales entendieron debían estar en cabeza del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que lleva implícito la oportunidad, mérito o conveniencia de decisiones como la que "contiene" la ordenanza en cuestión, así en lo pertinente, el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: *"El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: ... 17. Realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente. 18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten... 33. Priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención."*; tal premisa legal, se complementa con



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

DR. FABIANA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

lo establecido por la O.M. N° 4976, por la cual los ediles locales han establecido claramente cuales son las competencias asignadas a cada una de las Secretarías con las que desarrollará su función el Jefe Comunal, a las que deben sumarse las normas reguladoras de la prestación de obras y servicios públicos, las que sin lugar a dudas, llevan implícitas los mismos deberes y atribuciones, complementados con los planes y programas que deben velar por la seguridad vial y de la población en general.

En el contexto aludido, los Señores Concejales, han sancionado una norma (Ordenanza Municipal) sin tener en cuenta que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la creación y formulación de cualquier Plan Vial o de un Plan de Intervención Vial de Emergencia destinado a garantizar durante el periodo invernal la circulación de los vehículos de bomberos, ambulancias, del servicio de distribución de agua potable y garrafas en los barrios informales de la ciudad, y en función de ello, la norma ordena al Departamento Ejecutivo a reparar el equipo vial propio para llevar adelante tal tarea con personal municipal, lo que desenmascara aun mas la falta de competencia del Departamento Deliberativo en el fondo de la cuestión, ello por cuanto tales tareas o programas específicos, como ya se dijera son de competencia del Departamento Ejecutivo, en el marco de las normas que así lo indican, pudiendo incluso llevarse a cabo con equipos propios y/o personal propio e incluso contratarse los equipos y/o el personal para llevar adelante la tarea, teniendo como marco legal las normas de contrataciones y de obras públicas aplicables, a lo que debe agregarse que el plan mentado por la Ordenanza sancionada ya existe (ver plano de contingencia adjunto), todo ello sin dejar de mencionar que en el artículo 2º se efectúa una asignación de recursos sin establecerse la fuente de financiamiento, resultando conveniente proceder a su veto.

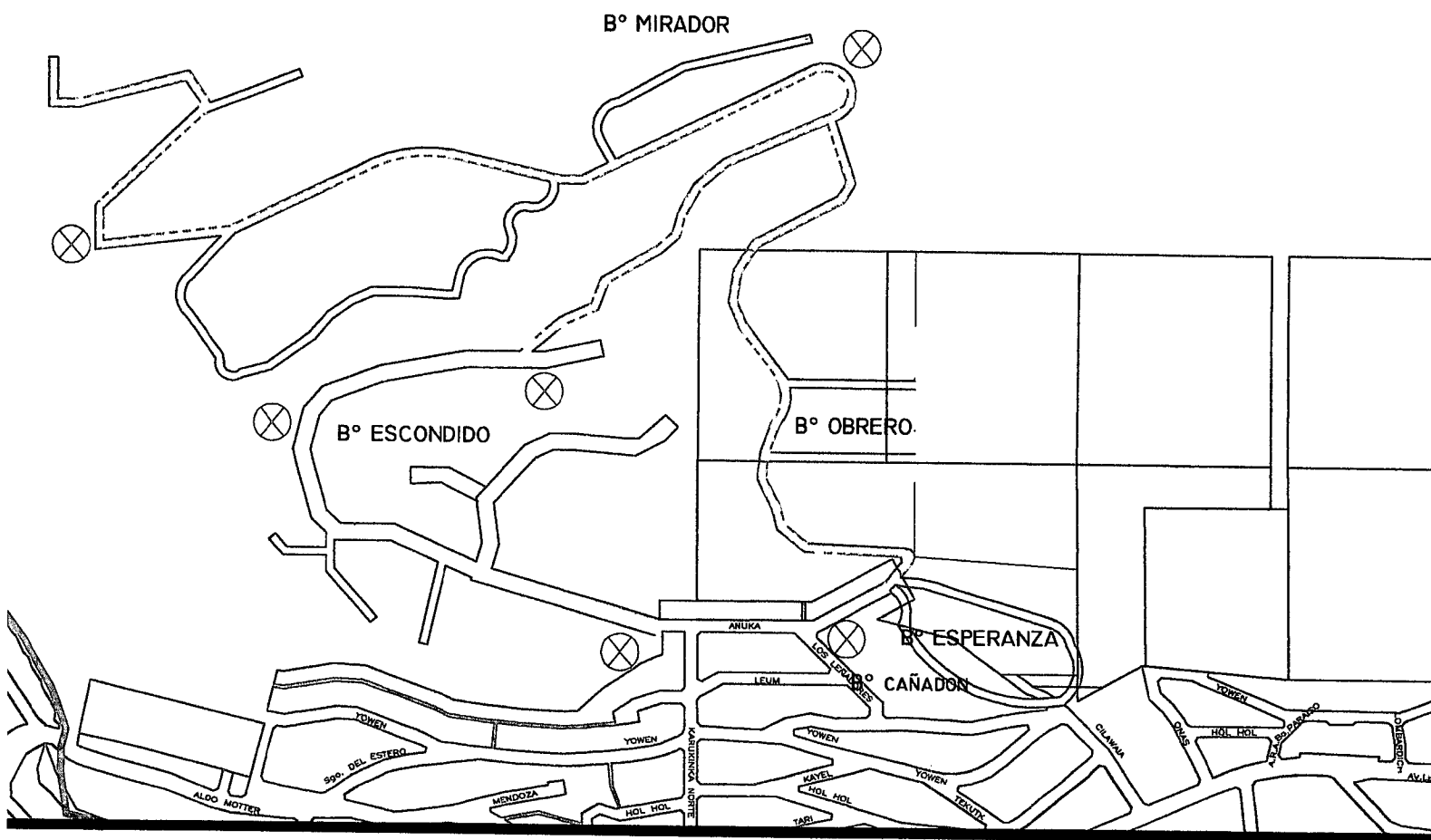
En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 14/06/2017, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.LyT N° 186 /2017.-

Dra. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



SECTOR K Y D

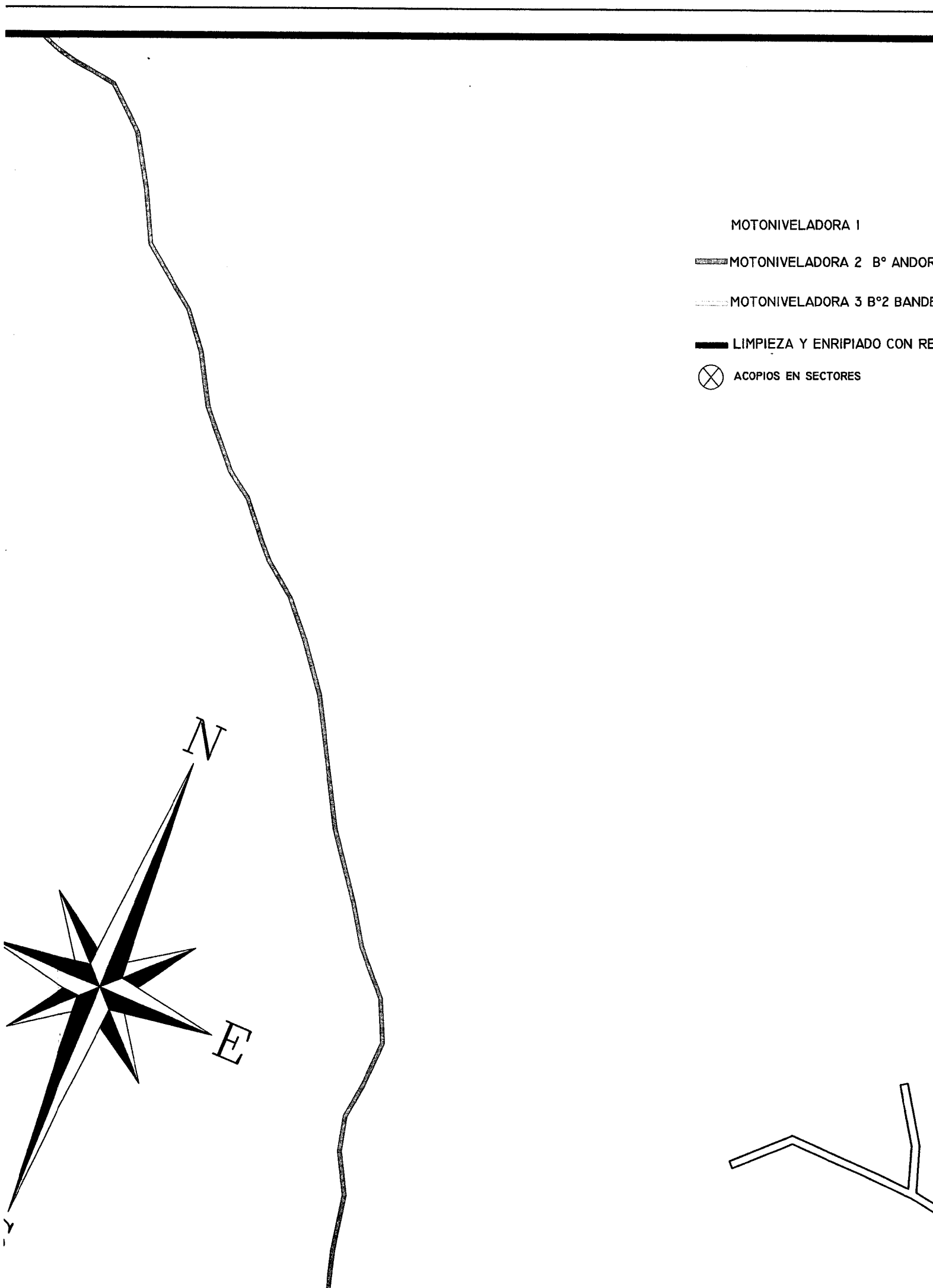




O




S



MOTONIVELADORA 1

 MOTONIVELADORA 2 B° ANDORI

 MOTONIVELADORA 3 B°2 BANDE

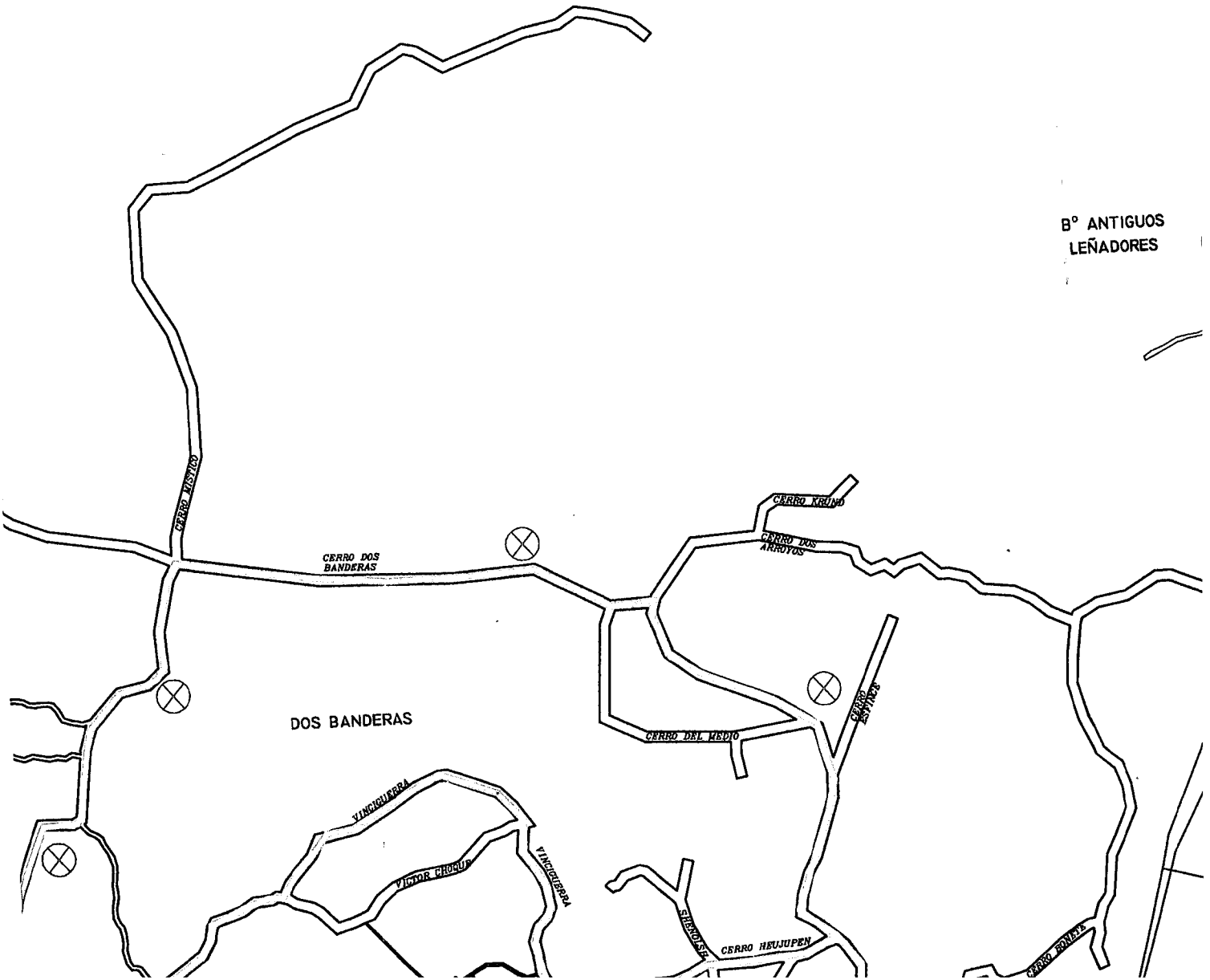
 LIMPIEZA Y ENRIPIADO CON RE

 ACOPIOS EN SECTORES

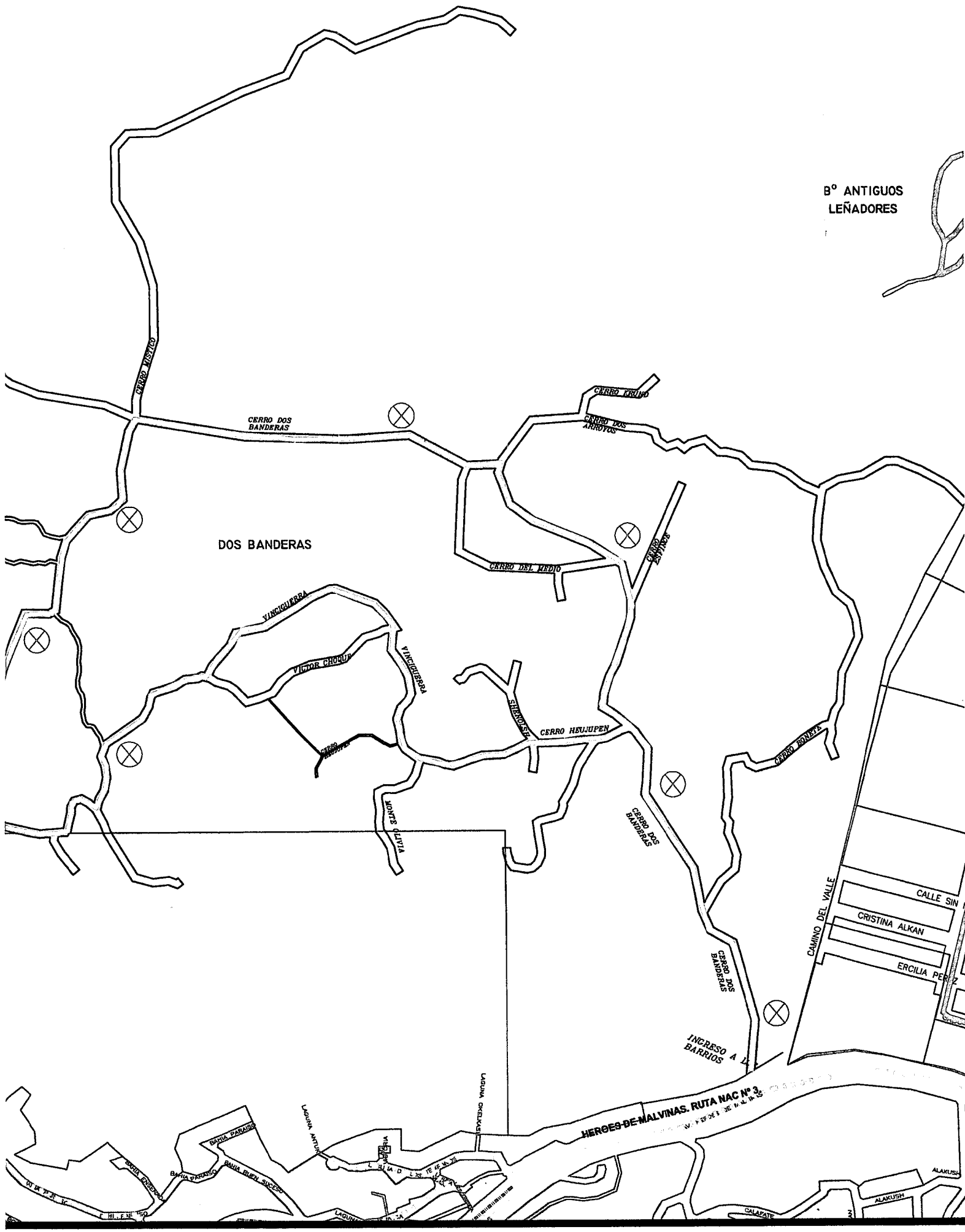
B° LA TURBERA

S
DEXCAVADORA

B° ANTIGUOS
LEÑADORES



B° ANTIGUOS
LEÑADORES

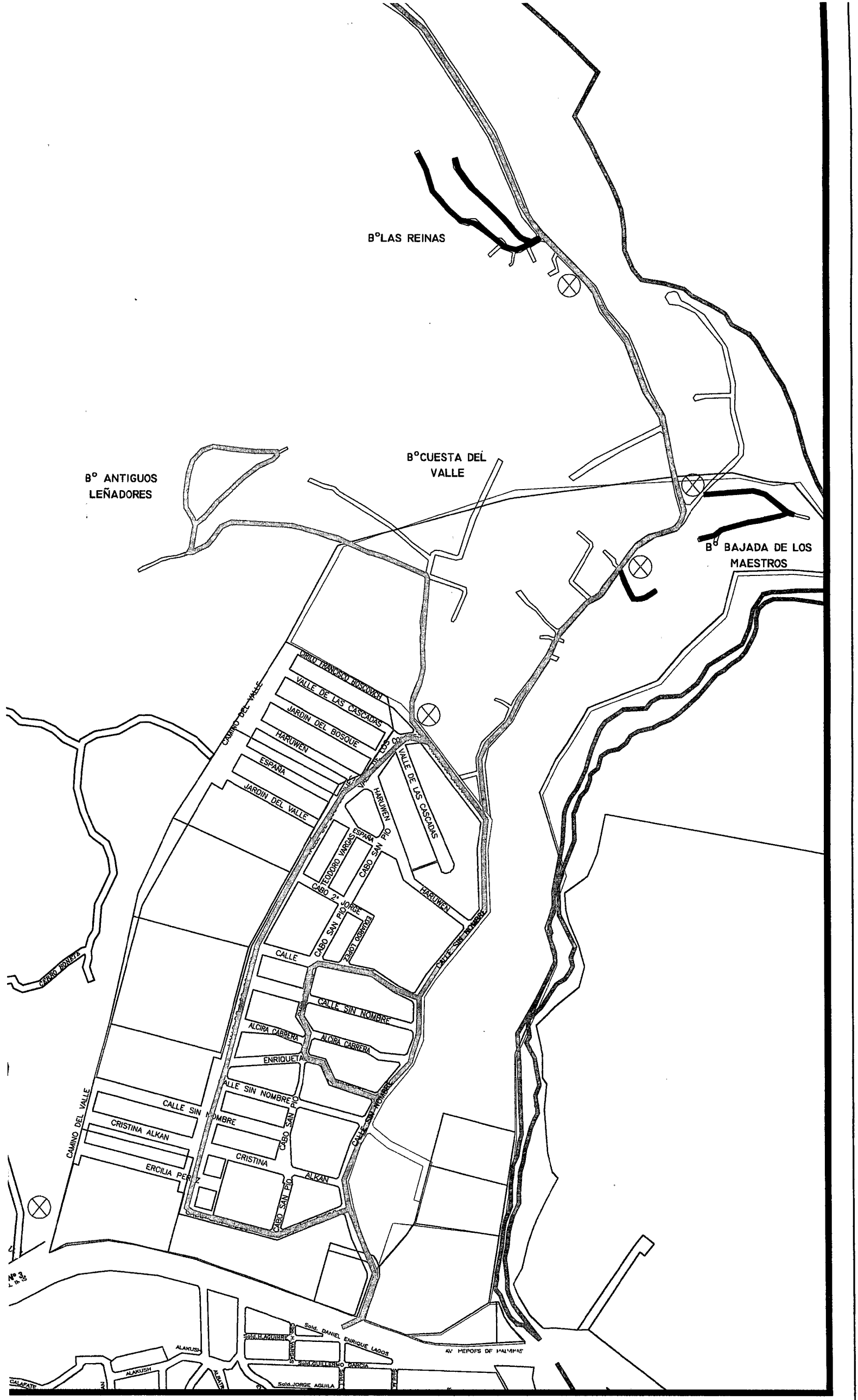


B° LAS REINAS

B° CUESTA DEL VALLE

B° ANTIGUOS LEÑADORES

B° BAJADA DE LOS MAESTROS



B° LA TURBERA

B° LAS REINAS

B° ANTIGUOS
LEÑADORES

B° CUESTA DEL
VALLE

B° BAJADA DE LOS
MAESTROS

VALLE DE LAS CASAS

